

ORDENANZA N° 516 - FIJANDO BASE PARA EL ARRENDAMIENTO DE CAMPOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-

C. Deliberante, 12 de Septiembre de 1.991

VISTO:

Que es necesario requerir del Concejo Deliberante la autorización para fijar la base de arrendamiento de un predio de propiedad municipal, que oportunamente se dispondrá a través del sistema de adjudicación por Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que opera el vencimiento del contrato respectivo.

Que se interesa acordar el arrendamiento en idénticas condiciones al fijado en su oportunidad mediante la Ordenanza N° 460/90, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: A los efectos de su arrendamiento de la fracción de campo de propiedad municipal, se fija un valor equivalente a 15 Kilogramos de novillo regular de más de 400 Kg. promedio máximo y mínimo, en el mercado de Liniers, por hectárea y por año.-

FRACCIÓN DE CAMPO: 72 HS. 28 AS. 33 CS. (libre de calles) conforme al pliego de condiciones, Parte de las Chacras 124, 125, 126, 127 y 128 y remanente municipal N° 134, 135, 136, 137 y 138 incluidas calles publicas internas. Plano de Mensura a nombre de la Municipalidad de Rosario del Tala N° 8.785 - Inscripto Título I - F° 180 - Vto. 1° 22-26 V. 1.909 en Gualeguay Título II.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-